

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0094-R

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…) Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de adquisición de bienes bajo subasta inversa electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que sean aplicables (…). Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (…)”*;

Que, del 129 al 136 ibídem, establecen sobre la procedencia, las reglas comunes, negociación, adjudicación, concurrencia, puja respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, estableciendo en su artículo 12 incisos finales, lo siguiente: *“Las entidades contratantes, a fin de*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0094-R

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, el artículo 9 numeral 2 ibídem establece: “Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial. En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio, denominado ítem, que conforman la contratación, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda.

El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo, se refiere a las contrataciones en las que se mezclan o agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.

En todos los casos, la entidad contratante deberá realizar un análisis racional y minucioso de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, dando cumplimiento a los principios previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En los contratos de tracto sucesivo, donde el proveedor se obliga a entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud, por estar subordinadas a las entregas conforme a la necesidad, la entidad podrá establecer una cantidad aproximada o proyectada de acuerdo a los históricos de la institución...”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: “Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0094-R

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle:

6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2022-0994-M de 02 de agosto de 2022, la Ing. Mgs. Verónica Aguirre Chávez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad “Adquisición de Lubricantes e Insumos para la flota de autobombas y bombas estacionarias para los aeropuertos Planta Central”, consta en el POA 2022 de la DGAC, siendo la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria responsable de su ejecución;

Que, consta del expediente el Informe de Necesidad de octubre de 2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES E INSUMOS PARA LA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”, elaborado por el señor Gustavo Peñafiel Arias, Bombero Aeronáutico y aprobado el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, que en lo pertinente concluyó: “...Considerando la importancia del Nivel de Protección del Servicio Contra Incendios, es imprescindible mantener al 100% la operatividad de los Vehículos Contra Incendios (Autobombas ARFF), esto con el objetivo de garantizar la seguridad operacional de pasajeros, las aeronaves, bomberos aeronáuticos y los bienes de la institución de los aeropuertos administrados por la DGAC, dando cumplimiento a la normativa (procedimientos establecidos por la DGAC) y normativa internacional (OACI).

Así también, se debe contar con las bombas estacionarias al 100% de su operatividad ya que son utilizadas para abastecer de agua a las autobombas y puedan realizar una segunda descarga de agente de extinción de incendios”; y en este sentido recomendó: “...dar inicio con los procedimientos preparatorios y pre-contractuales, para la suscripción de un contrato de adquisición de bienes, que permita a la institución contar con lubricantes e insumos de la flota de autobombas y bombas estacionarias que se encuentran bajo la administración de Planta Central; para de esta manera desarrollar las actividades operativas con total normalidad y no comprometer la seguridad operacional de los pasajeros, aeronaves e instalaciones aeroportuarias.

En tal virtud es pertinente en cumplimiento de la normativa de Contratación Pública, la aplicación de un Proceso de Contratación por Subasta Inversa Electrónica”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-1381-M de 11 de agosto de 2022, la Mgs. Mérida Castro Pazmiño, Directora Financiera, certificó: “... la existencia de recursos por un valor de **USD 26.799,47 (VEINTE Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 47/100 ctvs.)** valor de la **BASE IMPONIBLE**, recursos para dar continuidad al proceso de contratación para la “Adquisición de lubricantes para la flota de autobombas y bombas estacionarias de los aeropuertos planta central”, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los motores y en consecuencia los sistemas contra incendios de las Autobombas Oshkosh Striker 4500 / T1500 y Bombas Estacionarias para cumplir con la Planificación Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

522 9999 0000 55 00 000 002 530803 1701 002 0000 0000 D54 2120221 05 “Combustibles y Lubricantes”, PROGRAMA 55 “Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios”, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2022”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3267-M de 30 de septiembre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que: “Se ha verificado que la contratación “Adquisición de

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0094-R

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

*lubricantes e insumos para las Autobombas y Bombas Estacionarias para Aeropuerto Planta Central”, **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE,...”;*

Que, consta del expediente el Estudio de Mercado de octubre de 2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES E INSUMOS PARA LA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”, elaborado por el señor Gustavo Peñafiel Arias, Bombero Aeronáutico y aprobado el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, mediante el cual concluyó: “...se establece como presupuesto referencial para el procedimiento de contratación denominado “Adquisición de Lubricantes e Insumos para la Flota de Autobombas y Bombas Estacionarias para los Aeropuertos Planta Central”, un valor de **USD. 26.799,47 (VEINTE Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 47/100) sin contemplar el I.V.A. (...)**”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3362-M de 07 de octubre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que el proceso denominado “Adquisición de lubricantes e insumos para la flota de Autobombas y Bombas Estacionarias para los Aeropuertos Planta Central”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2022, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, consta del expediente las Especificaciones Técnicas de octubre de 2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES E INSUMOS PARA LA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”, elaborado por el señor Gustavo Peñafiel Arias, Bombero Aeronáutico y aprobado el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria;

Que, consta del expediente el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal de octubre de 2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES E INSUMOS PARA LA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”, elaborado por el señor Gustavo Peñafiel Arias, Bombero Aeronáutico y aprobado el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, que en lo pertinente recomendó: “...dar inicio con los procedimientos preparatorios y pre-contractuales, para la suscripción de un contrato de adquisición de bienes, que permita a la institución contar con los Lubricantes e Insumos para el mantenimiento de las Autobombas y Bombas Estacionarias de la planta Central y de esta manera desarrollar las actividades operativas con total normalidad, por lo que es pertinente en cumplimiento de la normativa de Contratación Pública, la aplicación de un Proceso de Contratación por Subasta Inversa Electrónica”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2022-2215-M de 11 de octubre de 2022, el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, remitió a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, con relación al procedimiento generado para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES e INSUMOS PARA LA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”, solicitó: “...su autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa electrónica”, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “Autorizado”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3405-M de 12 de octubre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, remitió a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, el expediente digital del procedimiento correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES e INSUMOS PARA LA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”, y solicitó que se proceda con revisión legal pertinente y elaboración de la resolución de inicio del citado procedimiento, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “Abg. favor elaborar la Resolución de inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES E INSUMOS PARA LA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0094-R

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTACENTRAL”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP; artículo 55 del Reglamento General a la LOSNCP; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código SIE-DGAC-012-2022, para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES e INSUMOS PARA LA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 130 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial de USD 26.799,47 (VEINTE Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 47/100), más el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo para su ejecución de siete (7) días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Ing. Geovanny Garzón Cárdenas, Analista de Comercialización I de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, y el cronograma del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-012-2022.

Artículo 3.- Designar al Ing. Franklin Iván Andrade Aguirre, Técnico en Servicios de Mantenimiento 2, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

Referencias:
- DGAC-DADM-2022-3405-M

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0094-R

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

Anexos:

- 17_autorizacion_de_inicio_de_proceso_hoja_de_ruta_dgac-dina-2022-2215-m.pdf
- 16_solicitud_de_inicio_de_proceso_dgac-dina-2022-2215-m.pdf
- pliegos_sie-dgac-012-20220999302001666116508.pdf
- pliego_sie-dgac-011-2022-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Lauro Aquiles Vera Jimenez
Director de Ingeniería Aeroportuaria

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Franklin Ivan Andrade Aguirre
Técnico en Servicios de Mantenimiento 2

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ml/ra